

Reconocimiento como una etapa educativa más, con las condiciones, recursos, calendario escolar.

Mayor inversión así como dotación de personal especializado para la atención e inclusión del alumnado especialmente vulnerable.

Asimismo, se configura como instrumento legítimo de presión en el marco de la negociación colectiva.

Establecimiento de una normativa estatal básica y de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas que asegure condiciones retributivas dignas e igualitarias.

Revisión de los pliegos en las licitaciones públicas para dignificar la situación de las trabajadoras.

CUARTA. COMITÉ DE HUELGA

Se designa el siguiente comité de huelga:

- María Luz López Pérez, DNI: 76708450T.
- María Teresa Esperabé Prieto, DNI: 43680869M.
- Silvia Rodríguez Yanes, DNI: 43793022X.
- Miriam Pinillos Carrascosa, DNI: 28579449.
- Mercedes Ramírez Moreno, DNI: 37376821G.
- Juan José Regatos Andrés, DNI 52096578.
- Ernesto Angulo del Río, DNI 13121679.
- Diego Rodríguez Villegas, DNI 30518229N.
- Balbina Espart Simó, DNI 78068385Z.
- José Antonio Rodríguez López, DNI 29084089Z.

El Comité de Huelga delega en las estructuras sindicales y en los representantes de los trabajadores que en cada caso designen a efectos de negociar los servicios mínimos y otras cuestiones operativas relacionadas con la huelga.

QUINTA. PREAVISO Y COMUNICACIÓN

Se da cumplimiento al preaviso legalmente exigido, procediendo a su comunicación a la autoridad laboral competente y demás entidades afectadas.

SEXTA. GARANTÍA DE SERVICIOS ESENCIALES Y RESERVA DE ACCIONES

El sindicato convocante manifiesta su voluntad de respeto de los servicios esenciales que puedan ser determinados por la autoridad competente, así como la reserva expresa de acciones legales frente a posibles vulneraciones del derecho de huelga.



SÉPTIMA. NEGOCIACIÓN

Se manifiesta disposición a la negociación y resolución del conflicto colectivo.

COMUNICAMOS Y SOLICITAMOS, que tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y en su virtud, por comunicada la convocatoria de huelga en los términos expresados en el cuerpo de este escrito, a los efectos previstos en el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y demás normativa vigente.

En Madrid, a 20 de abril de 2026.

Fdo. María Teresa Esperabé Prieto.

